



13/1/2023

G. L. Núm. 3273XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual indica que en el año 2021 vendió un inmueble que le generó una pérdida de capital y en el año 2022 vendió otro de sus inmuebles, el cual si le generó una ganancia de capital, en ese sentido, al tenor de las disposiciones establecidas en el artículo 287 literales k) e i) del Código Tributario, el cual establece que las pérdidas de capital solo podrán compensarse con futuras ganancias de capital, consulta lo siguiente:

- 1- Para el año 2021, ¿Cómo o de qué modo proceder a realizar la presentación del IR-1 reflejando la pérdida de capital a los fines de poder compensar dicha pérdida, debido a que no hay casillas para reportar dicho monto?
- 2- Para el año 2022 y ante la ausencia de casillas para compensar las pérdidas de capital, ¿De qué modo proceder a declarar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2022, tomando en cuenta la pérdida de capital del ejercicio fiscal 2021?

Esta Dirección General le informa que, a los fines de reportar la compensación de pérdidas de capital en el actual ejercicio fiscal, debe presentar los valores correspondientes a pérdidas de ganancias de capital en la Casilla 65: "Otros Gastos Extraordinarios" del Anexo B de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas (IR-1). No obstante, le comunicamos que debe comparecer ante la Sección de Fiscalización de su Administración Local para los fines de que se verifique la veracidad de las pérdidas inherentes a la operación realizada, al tenor de lo establecido en los artículos 289 y 327 del Código Tributario, el Literal b) del artículo 41 y el artículo 97 del Decreto Núm. 139-98¹.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

